

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "H. AYUNTAMIENTO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ SANTIAGO CORONADO VALENCIA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR LA OTRA, SOCIEDAD CIVIL ISONOMÍA LEGAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR OMAR OROZCO RODRÍGUEZ; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

1.- Para efectos del presente contrato se denominará al **H. AYUNTAMIENTO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO** como **EL AYUNTAMIENTO**, y a la **SOCIEDAD CIVIL ISONOMÍA LEGAL** como la **PRESTADORA**, a ambos como las **PARTES** y al presente documento que firman las **PARTES** como el **CONTRATO** y al Código Civil del Estado de Jalisco se le denominará como el **CÓDIGO**.

2.- Declara **EL AYUNTAMIENTO** por conducto de sus representantes bajo protesta de decir verdad:

- a) Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 73, 86 párrafos primero y cuarto, 88 fracción II, y 89 último párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; Artículos 2,3, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Los artículo 1, 5, 39 fracción I punto 26 de la Ley orgánica Municipal del Estado de Jalisco.
- b) El compareciente, José Santiago Coronado Valencia, Presidente Municipal de Tizapán el Alto, Jalisco, manifiesta que se encuentra facultado para la celebración del presente contrato con fundamento en el artículo 47 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- c) Señala como domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Independencia No.170, Colonia Centro, C.P.49400, Tizapán el Alto, Jalisco.
- d) Es voluntad de su representada celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no mediando vicios del consentimiento para la determinación de celebrar el presente **CONTRATO**.

3.- La **PRESTADORA** declara en voz de su Representante Legal bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- a) Que su representada es una Sociedad Civil legalmente constituida bajo las Leyes Mexicanas ante la fe del Notario Público No. 04 de la Ciudad de Guadalajara Jalisco Lic. Dionisio Flores Águila; en escritura pública número 6,852 de fecha 17 de enero de 2012. Teniendo como principal objeto social la prestación de servicios de asesoría jurídica, administrativa, pericial, fiscal, contable y legal para toda clase de personas físicas y morales, tanto nacionales como extranjeras.
- b) Que el compareciente Omar Orozco Rodríguez, acredita su carácter de Apoderado General de la Sociedad Civil, Isonomia, Legal, S.C. mediante la escritura pública número 8,585 de fecha 10 de junio del año 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 04 de la Ciudad de Guadalajara Jalisco Lic. Dionisio Flores Águila; carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado.
- c) Señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en la calle Francisco Zarco 2437, Colonia Ladrón de Guevara de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco.

d) Es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, no mediando vicios del consentimiento para la determinación de celebrar el presente CONTRATO.

4.- Las PARTES, luego de realizar las pláticas previas necesarias han decidido celebrar el presente CONTRATO de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES y al efecto se otorgan las siguientes;

**C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.-** Las PARTES se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el presente CONTRATO, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio del consentimiento alguno. Manifestando ambas partes tener la capacidad material e intelectual para cumplir con los fines del mismo.

**SEGUNDA.-** LA CLIENTE contrata los servicios de la PRESTADORA y concretamente le encomienda los siguientes servicios:

**1.- Verificar que los funcionarios públicos del Ayuntamiento dejen su cargo.**

- a) Elaboración del formato donde se les notifique que concluyó el periodo constitucional y el término del nombramiento.
- b) Ejecución del proceso de notificación.

**2.- Generar la estrategia necesaria para comprobar que los empleados públicos del Ayuntamiento que no tengan nombramiento hayan ingresado en la administración pasada así como coordinar su ejecución.**

**3.- Generar y coordinar un proceso en que los empleados públicos sin nombramiento y que tengamos forma de comprobar que entraron en la administración pasada dejen su cargo.**

- a) Elaboración del formato donde se les notifique que concluyó el periodo constitucional y el término del nombramiento.
- b) Ejecución del proceso de notificación.

**4.- Generar modelos de nombramientos que se utilizarán en el Ayuntamiento.**

- a) Generación de diversos formatos de nombramientos adecuados a los puestos de los servidores públicos que laborarán en el Ayuntamiento y supervisión de la suscripción de los mismos por parte de los servidores públicos.

**5.- Generar las estrategias y coordinar los procesos de bajas de los demás servidores públicos del Ayuntamiento.**

- a) Elaboración de procedimientos administrativos, negociaciones, estrategias de ascenso o renunciaciones del personal.

**6.- Verificar los juicios laborales burocráticos que son tramitados ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, emitir los reportes correspondientes y dirigir las acciones iniciales.**

## Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

- a) Revisión de la documentación que reciba jurídico de la anterior administración
- b) Revisión que realice este Jurídico en el Tribunal de Arbitraje y Escalafón

### 7.- Capacitar al personal de Oficialía Mayor del Ayuntamiento así como de Jurídico.

- a) Capacitación en el uso y llenado de documentación jurídica.
- b) Capacitación en materia de la Ley de Servidores y Responsabilidades.
- c) Capacitación en materia de procedimientos administrativos

**TERCERA.-** La PRESTADORA dentro de los lineamientos generales e instrucciones dadas por EL AYUNTAMIENTO, queda obligada a prestar el servicio convenido poniendo todos sus conocimientos científicos y recursos técnicos para su buen desempeño.

En caso de negligencia, impericia o dolo así como incumplimiento de las funciones contenidas en la cláusula anterior la PRESTADORA perderá el derecho al cobro de honorarios y responderá por los daños y perjuicios causados a EL AYUNTAMIENTO.

**CUARTA.-** Para el cumplimiento de las funciones encomendadas en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente CONTRATO, por parte de la PRESTADORA, darán sus servicios personales el Mtro. Omar Orozco Rodríguez, Abogado Titulado con Cédula Profesional Federal 3854323, la Licenciada Ana Gabriela Padilla Ruiz con cédula profesional federal número 8237220, la Licenciada Angélica del Roció Ruiz Hernández con número de cédula estatal 119794, Licenciado Cesar Silva Arreola con Cédula Profesional Federal número 7482698, el Licenciado Jesús Ernesto Flores del Real con Cédula Profesional Estatal número 205042 y demás integrantes de la firma.

**QUINTA.-** La PRESTADORA y concretamente sus autorizados en la cláusula anterior deberán de guardar el secreto profesional sobre los asuntos que se le confieran respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación de conformidad con el artículo 2266 del Código Civil de Estado de Jalisco.

**SEXTA.-** EL AYUNTAMIENTO deberá de entregar la totalidad de la documentación en forma oportuna que le sea solicitada por la PRESTADORA y sus autorizados a fin de que esta pueda cumplir con sus obligaciones en tiempo y forma.

**SÉPTIMA.-** En caso de existir extemporaneidad o falta de cumplimiento en la presentación y cumplimiento de funciones o de obligaciones; ya sea por culpa negligencia o por falta de entrega en tiempo y forma por parte de la PRESTADORA o sus autorizados, esta cubrirá las indemnizaciones, multas y pagos que se generen por este concepto independientemente de la facultad de EL AYUNTAMIENTO para rescindir el CONTRATO.

Pero serán las indemnizaciones multas y pagos por cuenta de EL AYUNTAMIENTO, en el caso de que la extemporaneidad o falta de cumplimiento de obligaciones sean por culpa de la misma; si se diera el supuesto de que no otorgó los medios necesarios para el cumplimiento a la PRESTADORA.

**OCTAVA.-** Las PARTES acuerdan que se le cubrirá a la PRESTADORA por los servicios contratados mediante el pago de Honorarios mensuales equivalentes a \$20,000.00 (Diez mil pesos M.N.) más IVA.

En el importe de dichos honorarios no se incluye los gastos ni viáticos que se requieran para el cumplimiento de los servicios pactados.

## Contrato de Prestación de Servicios Profesionales

**NOVENA.-** Las PARTES convienen que el presente contrato tendrá como vigencia 2 meses, contados a partir de la firma de aceptación del mismo por LAS PARTES.

**DÉCIMA.-** Las PARTES acuerdan que el presente CONTRATO podrá ser concluido en el momento que la CLIENTE por así convenir a sus intereses lo señale, respetando siempre lo dispuesto en artículo 2260 del CÓDIGO.


**DÉCIMA PRIMERA.-** La PRESTADORA responderá por los daños causados a EL AYUNTAMIENTO de las gestiones hechas en contravención, exceso o defecto de los lineamientos generales dados; para cuyo caso las PARTES establecen a título de reparación del daño, el monto de los honorarios.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** En lo no expresamente estipulado en este CONTRATO, se procederá en los términos del Código Civil del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente contrato por quienes en el intervienen, lo ratifican e impuestos de su contenido lo suscriben por duplicado.

Guadalajara; Jalisco a 09 de octubre de 2015.

**POR EL AYUNTAMIENTO**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ SANTIAGO CORONADO VALENCIA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE TIZAPÁN EL ALTO, JALISCO

**POR LA PRESTADORA**

  
\_\_\_\_\_  
**OMAR OROZCO RODRÍGUEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
"ISONOMÍA LEGAL S.C."